



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3477 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que, igualmente, los entes territoriales deben garantizar la atención de urgencias vitales a la población migrante, con fundamento en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema.

Que, en el marco de lo establecido por la anterior norma, se adelantaron los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, identificada con **NIT 900.196.347-**



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3477 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

6, representada legalmente por la Dra. **CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ**, la cual radicó noventa y tres (93) facturas, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE (\$367.104.122)** según informe de los auditores asignados.

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$120.911.369)**.

Que, de acuerdo con el informe que se anexa denominado **INFORME DE REPUESTA DE GLOSAS**, debidamente firmado por el auditor correspondiente, se evidencia que se sometieron a conciliación con el prestador, las sumas objetadas durante el proceso de auditoría quedando como **GLOSAS DEFINITIVAS** la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$57.664.647)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar, según lo radicado durante los años 2024 y 2025:

Año 2024

Cantidad	No. Factura	Fecha Fact.	TIPO	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
1	FEIM83319	3/05/2024	EXT.	\$ 547.782	\$ -	\$ -	\$ 547.782
2	FEIM83324	3/05/2024	EXT.	\$ 1.977.982	\$ -	\$ -	\$ 1.977.982
3	FEIM83424	3/05/2024	EXT.	\$ 418.465	\$ -	\$ -	\$ 418.465
				\$ 2.944.229	\$ -	\$ -	\$ 2.944.229

Año 2025

Cantidad	No. Factura	Fecha Fact.	TIPO	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
4	FEIH365434	3/02/2025	EXT.	\$ 671.961	\$ 179.300	\$ 179.300	\$ 492.661
5	FEIH365591	3/02/2025	EXT.	\$ 4.877.020	\$ 177.000	\$ 177.000	\$ 4.700.020
6	FEIH365625	3/02/2025	EXT.	\$ 3.493.608	\$ 328.135	\$ 328.132	\$ 3.165.476
7	FEIH366792	5/02/2025	EXT.	\$ 537.620	\$ -	\$ -	\$ 537.620
8	FEIH367000	6/02/2025	EXT.	\$ 526.409	\$ -	\$ -	\$ 526.409
9	FEIH367207	7/02/2025	EXT.	\$ 4.024.696	\$ 265.500	\$ 265.500	\$ 3.759.196
10	FEIH367681	10/02/2025	EXT.	\$ 761.191	\$ -	\$ -	\$ 761.191
11	FEIH367690	10/02/2025	EXT.	\$ 590.996	\$ -	\$ -	\$ 590.996
12	FEIH367811	10/02/2025	EXT.	\$ 660.595	\$ -	\$ -	\$ 660.595
13	FEIH367940	11/02/2025	EXT.	\$ 375.891	\$ -	\$ -	\$ 375.891
14	FEIH368040	11/02/2025	EXT.	\$ 3.650.907	\$ 324.000	\$ 324.000	\$ 3.326.907
15	FEIH368112	11/02/2025	EXT.	\$ 2.382.288	\$ 693.100	\$ 693.100	\$ 1.689.188
16	FEIH368229	12/02/2025	EXT.	\$ 812.980	\$ 71.500	\$ -	\$ 812.980
17	FEIH368253	12/02/2025	EXT.	\$ 18.975.004	\$ -	\$ -	\$ 18.975.004
18	FEIH368313	12/02/2025	EXT.	\$ 734.085	\$ -	\$ -	\$ 734.085
19	FEIH368527	13/02/2025	EXT.	\$ 385.088	\$ 96.300	\$ -	\$ 385.088
20	FEIH368805	14/02/2025	EXT.	\$ 1.622.318	\$ 1.622.318	\$ 96.300	\$ 1.526.018
21	FEIH368961	15/02/2025	EXT.	\$ 3.511.983	\$ -	\$ -	\$ 3.511.983
22	FEIH369013	15/02/2025	EXT.	\$ 1.271.486	\$ 100.700	\$ -	\$ 1.271.486
23	FEIH369634	18/02/2025	EXT.	\$ 7.001.868	\$ 324.000	\$ 324.000	\$ 6.677.868



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3477 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

24	FEIH369720	18/02/2025	EXT.	\$ 391.084	\$ 64.600	\$ 64.600	\$ 326.484
25	FEIH370014	18/02/2025	EXT.	\$ 13.027.721	\$ 13.027.721	\$ -	\$ 13.027.721
26	FEIH370369	20/02/2025	EXT.	\$ 5.476.256	\$ 614.000	\$ 614.000	\$ 4.862.256
27	FEIH370379	20/02/2025	EXT.	\$ 2.831.344	\$ 263.000	\$ 236.000	\$ 2.595.344
28	FEIH370595	20/02/2025	EXT.	\$ 1.222.161	\$ 100.700	\$ -	\$ 1.222.161
29	FEIH371122	22/02/2025	EXT.	\$ 900.400	\$ -	\$ -	\$ 900.400
30	FEIH371141	22/02/2025	EXT.	\$ 526.214	\$ -	\$ -	\$ 526.214
31	FEIH371885	26/02/2025	EXT.	\$ 561.846	\$ -	\$ -	\$ 561.846
32	FEIH371916	26/02/2025	EXT.	\$ 899.592	\$ -	\$ -	\$ 899.592
33	FEIH371950	26/02/2025	EXT.	\$ 3.527.399	\$ 437.000	\$ 437.000	\$ 3.090.399
34	FEIH372123	26/02/2025	EXT.	\$ 45.718.200	\$ 5.965.434	\$ 5.965.434	\$ 39.752.766
35	FEIH372420	28/02/2025	EXT.	\$ 4.465.382	\$ 4.465.382	\$ -	\$ 4.465.382
36	FEIU12471	4/02/2025	EXT.	\$ 7.217.522	\$ 262.500	\$ 262.500	\$ 6.955.022
37	FEIM103729	3/02/2025	EXT.	\$ 982.139	\$ 982.139	\$ -	\$ 982.139
38	FEIM104629	13/02/2025	EXT.	\$ 484.925	\$ 489.925	\$ -	\$ 484.925
39	FEIM104674	13/02/2025	EXT.	\$ 4.550.496	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 4.375.496
40	FEIM105042	18/02/2025	EXT.	\$ 830.179	\$ -	\$ -	\$ 830.179
41	FEIM106102	28/02/2025	EXT.	\$ 2.807.635	\$ 2.055.900	\$ -	\$ 2.807.635
42	FEIU12537	13/02/2025	EXT.	\$ 8.252.790	\$ 662.600	\$ 662.600	\$ 7.590.190
43	FEIH366637	5/02/2025	PPNA	\$ 709.653	\$ -	\$ -	\$ 709.653
44	FEIH365754	3/02/2025	EXT.	\$ 8.160.400	\$ 1.926.400	\$ 1.926.400	\$ 6.234.000
45	FEIH370590	20/02/2025	EXT.	\$ 653.460	\$ -	\$ -	\$ 653.460
46	FEIH371094	22/02/2025	EXT.	\$ 1.270.956	\$ 377.600	\$ 233.700	\$ 1.037.256
47	FEIH372213	27/02/2025	EXT.	\$ 505.524	\$ 64.600	\$ 64.600	\$ 440.924
48	FEIH372419	28/02/2025	EXT.	\$ 654.461	\$ 249.200	\$ 249.200	\$ 405.261
49	FEIH372909	4/03/2025	EXT.	\$ 685.349	\$ 100.700	\$ 100.700	\$ 584.649
50	FEIH373382	4/03/2025	EXT.	\$ 4.879.212	\$ 332.400	\$ 332.400	\$ 4.546.812
51	FEIH373480	5/03/2025	EXT.	\$ 1.107.276	\$ -	\$ -	\$ 1.107.276
52	FEIH373667	5/03/2025	EXT.	\$ 1.550.709	\$ -	\$ -	\$ 1.550.709
53	FEIH373871	6/03/2025	EXT.	\$ 520.496	\$ -	\$ -	\$ 520.496
54	FEIH373908	6/03/2025	EXT.	\$ 7.172.559	\$ 2.216.200	\$ 2.216.200	\$ 4.956.359
55	FEIH373978	6/03/2025	EXT.	\$ 5.272.351	\$ 5.272.351	\$ 3.643.404	\$ 1.628.947
56	FEIH374451	10/03/2025	EXT.	\$ 524.196	\$ -	\$ -	\$ 524.196
57	FEIH374477	10/03/2025	EXT.	\$ 3.282.435	\$ 703.300	\$ 703.300	\$ 2.579.135
58	FEIH374504	10/03/2025	EXT.	\$ 1.799.892	\$ -	\$ -	\$ 1.799.892
59	FEIH375598	14/03/2025	EXT.	\$ 593.061	\$ 267.300	\$ 64.600	\$ 528.461
60	FEIH376115	17/03/2025	EXT.	\$ 4.009.838	\$ 704.600	\$ 366.000	\$ 3.643.838
61	FEIH376175	18/03/2025	EXT.	\$ 7.390.234	\$ 307.400	\$ 178.200	\$ 7.212.034
62	FEIH376224	18/03/2025	EXT.	\$ 1.074.755	\$ -	\$ -	\$ 1.074.755
63	FEIH376567	19/03/2025	EXT.	\$ 662.690	\$ 161.800	\$ 161.800	\$ 500.890
64	FEIH376652	19/03/2025	EXT.	\$ 7.186.863	\$ 5.243.063	\$ 5.243.063	\$ 1.943.800
65	FEIH376880	20/03/2025	EXT.	\$ 1.057.461	\$ 133.000	\$ 133.000	\$ 924.461
66	FEIH377172	21/03/2025	EXT.	\$ 625.945	\$ 625.945	\$ -	\$ 625.945
67	FEIH377333	22/03/2025	EXT.	\$ 1.413.900	\$ 139.900	\$ 139.900	\$ 1.274.000
68	FEIH377827	26/03/2025	EXT.	\$ 3.514.574	\$ 292.700	\$ 292.700	\$ 3.221.874
69	FEIH378166	26/03/2025	EXT.	\$ 6.113.932	\$ 4.346.945	\$ 4.346.945	\$ 1.766.987



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3477 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

70	FEIH378685	28/03/2025	EXT.	\$ 964.247	\$ 133.000	\$ 133.000	\$ 831.247
71	FEIH379101	31/03/2025	EXT.	\$ 255.000	\$ 85.800	\$ -	\$ 255.000
72	FEIH379352	31/03/2025	EXT.	\$ 2.425.343	\$ 1.588.800	\$ 1.588.800	\$ 836.543
73	FEIH379383	31/03/2025	EXT.	\$ 5.453.317	\$ 4.364.005	\$ 4.364.005	\$ 1.089.312
74	FEIU12862	29/03/2025	EXT.	\$ 12.349.085	\$ 12.349.085	\$ 4.510.600	\$ 7.838.485
75	FEIM102966	9/01/2025	EXT.	\$ 6.149.628	\$ 177.000	\$ 177.000	\$ 5.972.628
76	FEIM104226	8/02/2025	EXT.	\$ 4.177.882	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 4.002.882
77	FEIM104323	9/02/2025	EXT.	\$ 439.120	\$ -	\$ -	\$ 439.120
78	FEIM104503	11/02/2025	EXT.	\$ 438.295	\$ -	\$ -	\$ 438.295
79	FEIM105742	24/02/2025	EXT.	\$ 797.096	\$ 64.600	\$ 64.600	\$ 732.496
80	FEIM105996	27/02/2025	EXT.	\$ 4.391.490	\$ 385.248	\$ 385.248	\$ 4.006.242
81	FEIM106285	4/03/2025	EXT.	\$ 726.152	\$ 71.500	\$ -	\$ 726.152
82	FEIM106500	6/03/2025	EXT.	\$ 2.206.787	\$ 246.500	\$ 246.500	\$ 1.960.287
83	FEIM106753	10/03/2025	EXT.	\$ 2.302.613	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 2.127.613
84	FEIM107209	14/03/2025	EXT.	\$ 2.849.216	\$ 262.500	\$ 262.500	\$ 2.586.716
85	FEIM107222	14/03/2025	EXT.	\$ 85.800	\$ 85.500	\$ 85.500	\$ 300
86	FEIM107274	16/03/2025	EXT.	\$ 5.315.242	\$ 612.000	\$ 612.000	\$ 4.703.242
87	FEIM107432	18/03/2025	EXT.	\$ 891.232	\$ -	\$ -	\$ 891.232
88	FESM1735	27/01/2025	EXT.	\$ 22.773.403	\$ 22.773.403	\$ 5.682.600	\$ 17.090.803
89	FESM1736	27/01/2025	EXT.	\$ 19.390.001	\$ 3.652.800	\$ 3.652.800	\$ 15.737.201
90	FESM1781	27/02/2025	EXT.	\$ 3.315.512	\$ 692.516	\$ 692.516	\$ 2.622.996
91	FESM1793	5/03/2025	EXT.	\$ 18.965.401	\$ 2.797.400	\$ 2.797.400	\$ 16.168.001
92	FEIH373931	6/03/2025	PPNA	\$ 558.016	\$ -	\$ -	\$ 558.016
93	FEIH379360	31/03/2025	PPNA	\$ 13.006.554	\$ 13.006.554	\$ 859.000	\$ 12.147.554
				\$ 364.159.893	\$ 120.911.369	\$ 57.664.647	\$ 306.495.246

u

VIGENCIA	VR. FACTURAS	GL. INICIAL	GL.FINAL	VR. TOTAL
2024	\$ 2.944.229	\$ -	\$ -	\$ 2.944.229
2025	\$ 364.159.893	\$ 120.911.369	\$ 57.664.647	\$ 306.495.246
TOTAL	\$ 367.104.122	\$ 120.911.369	\$ 57.664.647	\$ 309.439.475

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el acto administrativo que reconozca y ordene el pago de los valores correspondientes a la prestación de servicios de salud brindados a las dos poblaciones mencionadas.

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 del 13 de marzo de 2025 y el 598 del 20 de mayo de 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$309.439.475)** a favor de la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia.

Que, como soporte para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos por la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3477 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

- Documentación de la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.322 del 13 de marzo de 2025 y el 598 del 20 de mayo de 2025.

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaría de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, identificada con **NIT 900.196.347-6**, por concepto de la prestación de servicios de salud a la población migrante y pobre no asegurada, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$309.439.475)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutada la presente resolución y tras la verificación del pago, el cual se hará constar a través del correspondiente comprobante de egreso y de la confirmación en el sistema de la transferencia efectiva, el prestador de servicios de salud, en observancia del fin constitucional de buena fe y de acuerdo con las normas contables que rigen a las entidades públicas, deberá presentar a la Secretaría de Salud Departamental el siguiente documento: 1. Certificación de la óptima recepción de los recursos que se reconocieron. 2. Acreditación de que la operación se registró en la contabilidad de la entidad. 3. Certificación de la correcta conciliación de los registros y del correspondiente ajuste de saldos en los sistemas de información que operan las entidades que intervienen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, identificada con **NIT. 900.196.347-6**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

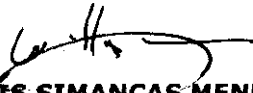
RESOLUCIÓN N.º 3477 - 2025

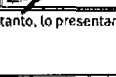
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 de agosto 2025


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Álvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			